

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00017-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KATTY YULIETH OBESO LORA
DEMANDADOS: ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 24 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso, con constancia de notificación y solicitud de tener por no contestada la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00017-00.](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KATTY YULIETH OBESO LORA
DEMANDADOS: ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 4 de octubre de 2023

A U T O

Por medio de memoriales allegados a este despacho el 27 de julio de 2023 y el 10 de agosto de 2023, la parte demandante manifiesta que, realizó notificación a la parte demandada, y solicita tener por no contestada la demanda.

Ahora bien, revisado el escrito de notificación, observa el despacho que, el trámite desarrollado no se surtió en debida forma; puesto que, la gestión de notificación fue realizada al correo electrónico del representante legal, y no al correo electrónico para notificaciones judiciales, autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Así las cosas, y toda vez que conforme a lo dispuesto en el Art 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice la gestión de notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B.

